

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 29. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Junio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1648

ELECCIONES.—CONVOCATORIA

Declaradas nulas en su totalidad por Real orden de 18 de Mayo último las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Encinas Reales el 8 de Noviembre pasado, he acordado, en uso de las facultades que las leyes me conceden, convocar á nuevas elecciones, que se verificarán el domingo 3 de Julio próximo; debiendo, por lo tanto, tener lugar la designación de interventores el domingo anterior, ó sea el 26 del corriente Junio y el escrutinio general el jueves 7 del citado Julio.

En la práctica de las operaciones electorales se observarán las disposiciones de la ley Municipal vigente, de la Electoral de 26 de Junio de 1890, del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año y las demás complementarias y aclaratorias.

Córdoba 15 de Junio de 1904.—El Gobernador interino, JUAN MARIANO ALGABA.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1624

Número del expediente 5.637

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Compañía T. Sopwit, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1904, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mina número veintitrés*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje conocido por cortijo de los Membriellejos, lindando por N. con pared de un cercado derruido, y por O., S. y E. con terreno de don Gregorio Cámara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Junio de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina llamada *Número dos*, registro número 5.493, en propiedad de don Gregorio Cámara, vecino de Villanueva de Córdoba. Desde el punto de partida en dirección E. 35º N. magnético se medirán 200 metros y primera estaca; de primera á segunda S. 35º E. 1.000 metros; de segunda á tercera O. 35º S. 200 metros, y de la tercera al punto de partida 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias, que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24

de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1624

Número del expediente 5.638

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Junio de 1904, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Navaconejuelo*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Atalayón de Navaconejuelo, lindando por NE. con la concesión *San Francisco 1.º, 2.º, 3.º y 4.º*, núm. 62 de expediente, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Junio de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la concesión *San Francisco 1.º, 2.º, 3.º y 4.º*, núm. 62. Desde dicho punto de partida en dirección próximamente S. magnético 45º E. se medirán 1.000 metros y primera estaca; de esta dirección próximamente O. magnético 45º S. 100 metros y segunda; de esta dirección próximamente N. magnético 45º O. 1.000 metros y tercera; de esta dirección próximamente E. magnético 45º N. 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las diez pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1624

Número del expediente 5.636

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la sociedad M. y M. de Peñarroya, y vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1904, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Cardenas*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro, y sitio llamado Lomas de Cardenas, lindando por N. E. magnético, en 350 metros próximamente, con la concesión *Desquite*, núm. 42 ó 366, y en 50 metros próximamente con terreno franco; por S. E. magnético, en 200 metros, con la concesión *San Luis*, núm. 2448, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 1.º Junio de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al S., ó sea la núm. 5 de la concesión *El Desquite*, núm. 42 ó 366; desde dicho punto de partida en dirección próximamente S. magnético 45º E. se medirán 50 metros, ó sea hasta intestar con la concesión *San Luis*, núm. 2448, y primera estaca; de esta dirección próximamente O. magnético 45º 200 metros y segunda, debiendo confundirse este lado con el lado N. O. de *San Luis*; de esta dirección próximamente N. magnético 45º O. 400 y tercera; de esta al E. magnético 45º N. próximamente 200 y cuarta; de esta dirección próximamente S. magnético 45º E. unos 350 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del se-

Por Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Escuela Normal superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 1618

Conferencias pedagógicas

Cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 6 de Julio de 1888, se reunió la Junta organizadora de las de esta provincia el día 6 del mes actual, habiéndose acordado lo siguiente:

1.º Que los temas que han de desarrollarse y discutirse sean los que al final se expresan:

2.º Que tengan lugar dichas conferencias a las cinco de la tarde de los días 26, 27, 28 y 29 de Agosto próximo, en el salón de actos públicos de esta Normal.

3.º Que los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares que deseen tomar parte en los debates, encargándose de alguno de los temas, lo manifestarán al señor Director de esta Normal, dentro de los treinta días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo clara distinción entre comprometerse a desarrollar el tema, en el cual habrá de invertirse media hora a lo sumo, ó el de tomar parte en la discusión del mismo, dentro de los veinte minutos que como máximo concede el art 8.º de dicha Real orden.

La Junta organizadora de dichas conferencias ruega a los Sres. Maestros de esta provincia que asistan a las mismas, encargándose de disertar sobre los temas señalados, dando así una prueba más de su ilustración y de su reconocido compañerismo.

Córdoba 10 de Junio de 1904.—El Secretario de la Escuela, Manuel Blanco Cantarero.—V.º B.º: El Director-Presidente, José Fernández Jiménez.

Temas a que se refiere la convocatoria anterior.

1.º La elevación y altísima dignidad del magisterio y la vulgarización de la ciencia son hijas del Catolicismo, pues el Divino Redentor Jesucristo, diciendo a unos pobres pescadores «Id y enseñad a todas las gentes», hizo que la ciencia dejara de ser el tesoro transmitido de unos y otros adeptos. Influencia y relaciones del Catolicismo en y con el orden del desarrollo del entendimiento humano.

2.º Enseñanza de la Gramática y de la lengua nacional en la Escuela.

3.º Influencia del ejemplo en la educación moral y pernicioso influjo del escándalo en los niños. Hábitos.—Cómo se favorece la formación de los buenos hábitos y medio de combatir los malos.

4.º La emulación entre los niños

como medio educativo, límites en que debe estar contenida y cuidados que requiere su desarrollo.

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 1637

Don Alejandro López Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los reparos de la contribución territorial y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes.

Villaralto a 5 de Junio de 1904.—Alejandro López.

AÑORA

Núm. 1638

Don José Gabriel Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de sus respectivos repartimientos en el próximo año de 1905, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos expresados.

Añora a 11 de Junio de 1904.—José Sánchez.

POSADAS

Núm. 1639

Don Luis Soldevilla Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día primero hasta el 15 de los corrientes, inclusive, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, formado para el año de 1905, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y entablar ante la Junta pericial las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que consideren convenientes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y disposiciones posteriores.

Posadas 9 de Junio de 1904.—Luis Soldevilla.—Antonio Ucada, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 1640

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio de este edicto que con arreglo al art. 60 del reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente,

los mozos que les corresponda ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben, durante el corriente mes, presentarse en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el repetido artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Hornachuelos 11 de Junio de 1904.—Federico García.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1556

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró al Oficial 1.º de la Secretaría, don Juan Antonio Bermudo, comisionado para que concorra al juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión mixta el día 12 del corriente, acompañando a los mozos del actual reemplazo y de los dos anteriores, sujetos a revisión.

Que no concorra el señor Regidor Síndico a dicho acto, por creerlo innecesario y para evitar gastos.

Quedó la corporación enterada de que el día 13 del actual era el señalado nuevamente para la vista del incidente de excepciones interpuestas por el Fiscal, en el recurso contencioso-administrativo que se sigue ante el tribunal provincial, contra un acuerdo del señor Gobernador civil referente al reparto nuevamente girado para la cárcel del partido, y se acordó dejar a la decisión del señor Alcalde el comparecer ó no a dicha vista.

Conceder un socorro de 7 pesetas a Alfonso Carbonero Diaz que lo ha solicitado.

Nombrar a don Juan L. Fernández comisionado para que acompañe ante la Comisión mixta al hermano impedido del mozo núm. 32 del reemplazo de 1901, que ha sido citado para ser reconocido el día 4.

Interesar de la comisión de Policía urbana y rural que dietamine cuanto antes respecto a las solicitudes que tiene presentadas Pedro Gutiérrez y Bernardo Torralvo.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Que por la comisión de Mercados y puestos públicos se hagan gestiones para encontrar un edificio donde puedan sacrificarse las reses destinadas al consumo público, interin se construye el nuevo matadero.

Nombrar una comisión, compuesta del señor Alcalde, de los Concejales don Cayetano Herruzo, don Esteban Rodríguez y del Secretario, para que celebren la conferencia a que ha sido citado el señor Alcalde, por el señor Ingeniero Jefe de las minas de Alca-

rajos, con el fin de tratar del proyecto que tiene la Sociedad minera de Pefarroya de ampliar el ferrocarril desde Pozoblanco al Horcajo.

Sesión ordinaria del día 10

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de Mercados, se acordó hacer en el Matadero público las pequeñas obras que son necesarias para que en él puedan sacrificarse las reses, y que se rinda después cuenta de los gastos que se originen, para su examen y abono.

Aprobar la subasta celebrada el día cinco del actual para la venta de los solares del Calvario, adjudicándose definitivamente el remate a los mismos individuos a quienes se adjudicó provisionalmente en el acto de la subasta.

Que pase a informe de la comisión de Beneficencia la solicitud presentada por Juan Coletto Silva, pidiendo un socorro mensual para la lactancia de un hijo.

Que las cabras destinadas a surtir de leche al vecindario, anden por las calles hasta las nueve de la mañana, para expendirlas, debiendo llevar bozal y cencerros, según esta acordado.

Dada cuenta del expediente de pobreza instruido por exención sobrevenida a Francisco Ruiz Gómez, número 32 del reemplazo de 1901, como hijo de sexagenario pobre a quien mantiene, y resultando probada la pobreza del padre y demás individuos de su familia, se acordó, de conformidad con el Síndico, remitir el expediente a la Comisión mixta por si procede declarar al mozo soldado condicional.

Que habiéndose autorizado al señor Alcalde, en sesión de 17 de Mayo último, para que dispusiera la compostura del reloj de la villa, de lo cual había encargado al relojero don Francisco Tebar Olavarrriaga, que prometió prestar su trabajo gratuitamente, debiendo tan solo abonarse el importe de los efectos y materiales empleados en la compostura, y estando ya dicho reloj en marcha, faltando tan sólo colocar dos esferas transparentes, se abonó al relojero 600 pesetas, a cuenta de lo que lleva gastado, librando esta suma con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber consignación apropiada en el presupuesto.

Se acordó nombrar encargado del Reloj a don Francisco Tebar Olavarrriaga, con el sueldo consignado en presupuesto, cesando en dicho cargo don Francisco Linares, que antes lo desempeñaba.

Conceder un socorro de 20 pesetas a Juan Pereyra Seves, que lo ha solicitado, y que viene recomendado por las autoridades.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que por la comisión de Policía urbana y rural se emita informe, lo antes posible, respecto a las solicitudes presentadas en las sesiones anteriores

y que se refieren á alineaciones para edificar.

Autorizar á don Mateo Márquez para que recoja en la Administración de Hacienda de la provincia las cédulas personales de esta villa, correspondientes al año actual.

Conceder un socorro de 100 pesetas al vecino de esta villa Antonio Franco Castro, para ayuda de los gastos del viaje que tiene precisión de hacer á Madrid, con su hijo Francisco, á someterse al tratamiento antirrábico en el Instituto correspondiente, por haber sido mordidos ambos por un perro hidrófobo.

Autorizar al señor Alcalde de Pozoblanco para que represente al Ayuntamiento de esta villa en la reunión que ha convocado en dicha localidad para el día 22, á las once, con objeto de tratar del establecimiento del archivo judicial, pedido por el señor Juez de instrucción.

Nombrar al vecino de esta villa Francisco Fernández Gutiérrez, comisionado para que acompañe ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el día 22 del actual, al hermano del mozo núm. 42 del reemplazo del corriente año Manuel Díaz Torralvo, que ha sido citado para ser reconocido, y que se le abonen 30 pesetas para gastos de viaje.

Sesión del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A petición del Concejal señor Yun se acordó rogar al señor Presidente que con objeto de que las sesiones se celebren en los días señalados, sin necesidad de acudir á la segunda convocatoria por falta de número, se impongan multas á los señores Concejales que sin causa justificada dejen de asistir á aquéllas.

También se acordó interesar al señor Presidente que cuanto antes nombre agente ejecutivo para la realización de los descubiertos que existen á favor del Ayuntamiento y del Pósito, para lo que está facultado por la Corporación, y que si encuentra dificultades para ello, por no haber en la localidad quien acepte dicho cargo, designe á un empleado de la Secretaría, dando cuenta al Ayuntamiento para los efectos oportunos.

Que se proceda al arreglo del brocal del pozo llamado Fuente de la Estrella, por haberse caído un trozo de aquél y constituir un peligro para los transeúntes, facultándose al señor Alcalde para que verifique dichas obras por administración, dada su escasa importancia.

Que se obligue al dueño de la tenencia instalada en el egido, á poner en buenas condiciones higiénicas dicho establecimiento, prohibiéndole en absoluto arrojar á la calle las guas sucias, cuya prohibición se hace extensiva al vecindario, á fin de evitar que formen focos insalubres que perjudiquen á la salud pública.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales en las obras de empedrado ejecutadas en varias calles, cuyas obras ascienden á la suma de 211'50

pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Librar con cargo á la consignación respectiva del presupuesto, la suma de 98 pesetas, invertidas en efectos para la parada de caballos sementales.

Que habiéndose invertido 177'30 pesetas, con motivo de las batidas organizadas para la extinción de animales dañinos en el término, se libre dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos.

Que de igual capítulo se libren 36 pesetas, que ha costado el arreglo de varios pesos y balanzas, propios del Ayuntamiento.

Que se manifieste al señor Gobernador civil de la provincia, como contestación al oficio que ha remitido, que no existen en este término municipal caminos vecinales, que deban incluirse en la relación que se pide, ó sea de aquellos en que circule el tránsito rodado sobre firme.

Conceder un socorro de 15 pesetas al pobre enfermo Juan Antonio Cano Carbonero, para gastos del viaje á los baños de Fuencaliente, según lo ha solicitado.

Que quede para la sesión inmediata la resolución respectiva á la cuenta presentada por el Inspector de obras, y que se refiere á las ejecutadas en el matadero.

Conceder una licencia de diez días al Depositario de fondos municipales, según lo ha solicitado, debiendo dejar á una persona encargada que le sustituya durante su ausencia.

PÓSITO

Sesión del día 19

Se acordó conceder á Bartolomé Castro Cerro, labrador de esta villa, el préstamo de quince fanegas de trigo del Pósito, que devolverá en la próxima recolección, con la crez natural, y que se extienda la correspondiente obligación administrativa, que suscribirá con un fiador abonado.

Sesión del día 26

Se acordó reintegrar á don Bartolomé Torralvo Blanco la suma de 10'80 pesetas, de fondos del Pósito, á que ascienden los cuatro recibos del impuesto sobre utilidades, que ha satisfecho por la hipoteca que constituyó á favor del establecimiento en el año 1900.

Se acordó aprobar la cuenta de las obras ejecutadas en el edificio paneiras del Pósito, importante 187'62 pesetas, y que se abone dicha suma con cargo á los fondos del establecimiento.

Villanueva de Córdoba 1.º de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 1.º de Mayo próximo pasado.—El Secretario, Juan Ocaña.—Visto bueno: El Alcalde, Cayetano Martos:

VILLAVICIOSA

Núm. 1641

Don José Soria Infante, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por el presente que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, á los mozos que les corresponda ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben durante todo el corriente mes presentarse en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el repetido artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Villaviciosa 13 de Junio de 1904.—José Soria.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1628

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y rescate de un mulo negro, calzado, con hierro S. G. en la tabla derecha del cuello, propiedad de don Segundo García y García, que desapareció del cortijo que labra en este término, llamado de Tarrañuelos, la noche del veinte y seis al veinte y siete de Mayo próximo pasado; y si fuese habido dicho semoviente lo pondrán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado, Rafael Pellitero.

POZOBLANCO

Núm. 1632

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de las dos caballerías propias de don Alejandro Rodríguez Cobos, cuyas señas de aquéllas al final se reseñarán, ocurrido en la noche del seis del actual dentro del molino existente en la hacienda de olivar que dicho señor tiene al sitio de la Gargantilla, de este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las au-

toridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y en el caso de ser habidas, sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

MONTILLA

Núm. 1646

Don José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para descubrir el paradero de los efectos que se expresarán á continuación, los cuales fueron sustraídos la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, del paso á nivel del kilómetro cincuenta y dos, cero veinte y seis, en este término; y al mismo tiempo para descubrir á los autores, hasta hoy desconocidos, del indicado hecho, y en su caso ponerlos á mi disposición, así como á los poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Efectos sustraídos

Dos cadenas de hierro de dos metros cada una.

MÁLAGA

Núm. 1650

Cédula de citación

Por la presente y á virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en providencia de hoy, en causa número cuarenta y uno, por estafa á Isabel García Alemán, se citan para que comparezcan á declarar, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en los respectivos Boletines oficiales de esta ciudad y la de Córdoba, á una llamada Ciriilde, que es costurera, y á Francisco Sánchez, cochero de plaza, que se dice tuvo la parada en la calle Strañsan, de esta probación, y que después marchó á Córdoba. La citación es bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga diez de Junio de mil novecientos cuatro.—Manuel Rando Díaz.

ECIJA

Núm. 1651

Don José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Gaceta de Madrid, á Perfecto Puerto Rodríguez, vecino de Valsequillo, partido judicial de Fuente Obejuna, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones que padeció por mordeduras de un perro; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ecija á ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—José Oppelt.—El Ramón Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 1618

Año de 1903.--Ampliación

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios.....	9.068 28	3.302 42	"	5.765 86
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	114.523 30	109.266 68	"	5.256 62
4 Beneficencia.....	17.927 98	17.786 21	"	141 77
5 Instrucción pública.....	189 24	189 24	"	"
6 Corrección pública.....	52.938 95	28.795 26	"	24.143 69
7 Extraordinarios.....	88.401 98	96.409 42	8.007 44	"
8 Ampliación.....	"	59.281 08	59.281 08	"
9 Resultas.....	348.380 99	68.158 22	67.033 84	347.256 61
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.637.963 30	1.628.062 75	"	9.900 55
11 Reintegros.....	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	2.269.394 02	2.011.251 28	134.322 36	392.465 10
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	88.986	87.774 58	"	1.211 42
2 Policía de seguridad.....	87.956	85.121 24	"	2.834 76
3 Policía urbana y rural.....	307.503 50	301.684 45	"	5.819 05
4 Instrucción pública.....	64.795	61.412 59	"	3.382 41
5 Beneficencia.....	80.695	76.827 22	"	3.867 78
6 Obras públicas.....	137.040 98	131.153 13	"	5.887 85
7 Corrección pública.....	86.991 51	63.447 24	"	23.544 27
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	938.189 77	879.730 87	"	58.458 90
10 Obras de nueva construcción.....	78.000	77.870 99	"	129 01
11 Imprevistos.....	52.546 25	44.255 17	"	7.991 08
12 Ampliación.....	"	124.623 94	124.623 94	"
13 Resultas.....	1.025.441 96	46.137	"	979.304 96
TOTALES DE PAGOS.....	2.948.145 97	1.980.338 42	124.623 94	1.092.431 49
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	30.912 86	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	"	2.011.251 28	"	"

Año de 1904

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificados.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios.....	9.118 28	142 20	"	8.976 08
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	103.907 94	39.909 28	"	63.998 66
4 Beneficencia.....	18.873 21	3.847 65	"	15.025 56
5 Instrucción pública.....	189 24	47 31	"	141 93
6 Corrección pública.....	48.632 44	751 42	"	47.881 02
7 Extraordinarios.....	63.107 41	3.923 92	"	58.183 49
8 Ampliación.....	"	66.109 18	66.109 18	"
9 Resultas.....	"	91.384 07	91.384 07	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.638.509 64	"	"	906.262 23
TOTALES DE INGRESOS.....	1.882.338 16	938.362 44	157.493 25	1.101.468 97
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	88.986	39.496 84	"	49.489 16
2 Policía de seguridad.....	88.403 15	28.700 38	"	59.702 77
3 Policía urbana y rural.....	302.198 50	75.117 88	"	227.080 62
4 Instrucción pública.....	66.795	26.477 11	"	40.317 88
5 Beneficencia.....	78.219 30	21.174 61	"	57.044 69
6 Obras públicas.....	78.950	10.362 34	"	68.587 66
7 Corrección pública.....	80.029 84	19.401 07	"	60.628 77
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	970.082 07	452.045 37	"	518.036 70
10 Obras de nueva construcción.....	63.689 30	905	"	62.784 30
11 Imprevistos.....	65.000	52.972 36	"	12.027 64
12 Ampliación.....	"	126.580 39	126.580 39	"
TOTALES DE PAGOS.....	1.882.338 16	853.233 36	126.580 39	1.155.685 19
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	85.129 08	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	"	938.362 44	"	"

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarques
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA